



## ANEXO

### **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El papel de los cargos públicos en la gestión de los ayuntamientos es esencial para el funcionamiento del sistema democrático por su proximidad a la ciudadanía y es ejercido, en general, con sentido de la responsabilidad, voluntad de servicio a la sociedad, transparencia, eficacia y dedicación plena a sus funciones públicas.

No obstante, en algunas ocasiones, el sistema democrático ha soportado casos de mala gestión y corrupción, falta de transparencia en la gestión y comunicación con la ciudadanía, alejamiento de los cargos electos de la realidad social, situaciones de transfuguismo, connivencias con los intereses privados, ausencia de cauces suficientes para el control de la gestión por la oposición, etc.

Aun siendo casos excepcionales, estos hechos degradan y perjudican a la democracia y dañan la credibilidad de instituciones y políticos. Frente a estos fenómenos, la única respuesta posible es la de comprometerse con el buen funcionamiento de la democracia local y profundizar en ella a través de una gestión más honesta, participativa y transparente.

Siguiendo los planteamientos del "Código de Buen Gobierno Local" aprobado por la Comisión Ejecutiva de la FEMP, en reunión celebrada el 15 de diciembre de 2009, se ha elaborado el Código del Buen Gobierno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con cuya aprobación se pretende ofrecer a la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria el compromiso de los miembros del Ayuntamiento de que, además de cumplir con las obligaciones previstas en las leyes, sus decisiones y actuaciones se guiarán por principios éticos y se esforzarán en la mejora y perfeccionamiento del modelo de gestión administrativa.

#### **Principios y valores en el desempeño del cargo, comportamiento a seguir**

Los electos de Las Palmas de Gran Canaria actuaremos en el desempeño de nuestras funciones de acuerdo con la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico, y ajustaremos nuestra actividad a los principios éticos y de conducta contenidos en el presente Código de Buen Gobierno Local.



---

ALCALDÍA

1.- Adoptaremos los valores cívicos y principios del respeto a los derechos humanos, rigiendo nuestra actuación la eficacia, la modernización de la Administración y el buen servicio a la ciudadanía, defendiendo los intereses generales con integridad, ejemplaridad, imparcialidad, rendición de cuentas, transparencia, honestidad, respeto, confidencialidad, objetividad, austeridad y cercanía.

2.- No revelaremos información que sea confidencial o que hayamos conocido en razón de nuestro cargo con tal carácter y mantendremos sobre la misma un deber de reserva. Esta obligación se deberá conjugar siempre con el principio de transparencia.

3.- Actuaremos siempre de manera que en ningún caso pueda perjudicar la imagen de la organización que representamos ante la ciudadanía o afectar a su reputación institucional.

4.- Trabajaremos a favor de la inclusión social y el equilibrio territorial entre el centro de la ciudad y sus barrios, acercando cada vez más los servicios a la ciudadanía y distribuyéndolos en el conjunto del municipio de forma equitativa.

5.- Nos abstendremos de toda actividad que pueda suponer un conflicto de intereses con el ejercicio de nuestras funciones, y no aceptaremos trato de favor o situaciones que impliquen privilegio o ventaja.

6.- No utilizaremos las prerrogativas del cargo para favorecer intereses de terceras personas.

7.- No aceptaremos regalos, atenciones o liberalidades que vayan más allá de los usos sociales habituales. En el caso de obsequios que superen los usos habituales citados se procederá a su incorporación al patrimonio del Ayuntamiento. En todo caso rechazaremos cualquier donación, regalo, compensaciones o favores que puedan condicionar el desempeño de nuestras funciones.

8.- No aceptaremos ningún tipo de entradas, vales, números de loterías o cualquier otro beneficio directo o indirecto que vayan más allá de los usos habituales, sociales de cortesía o que puedan condicionar la adopción de decisiones futuras en el ejercicio de nuestras responsabilidades.



**ALCALDÍA**

9.- Adoptaremos todas las medidas que razonablemente sean necesarias para garantizar que nuestro círculo familiar inmediato no recibe ningún regalo o beneficios que puedan levantar las más mínimas sospechas de trato favorable para cualquier persona o entidad.

10.- Evitaremos los insultos y las descalificaciones personales hacia cualquier otro miembro de la Corporación o hacia la ciudadanía en general, a la que facilitaremos el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, utilizando siempre un tono respetuoso y responsable en nuestras intervenciones y declaraciones. En el desempeño de nuestras funciones siempre aportaremos datos rigurosos que avalen nuestras posiciones.

11.- Respetaremos la voluntad electoral de la ciudadanía y actuaremos con lealtad política, comprometiéndonos a asumir el Código de conducta política en relación con el transfuguismo en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y, en ese sentido, nos comprometemos a mantener durante el mandato nuestra pertenencia al grupo municipal formado por la lista electoral en la que resultamos elegidos.

12.- Respetaremos las normas que regulan las campañas electorales, especialmente las referidas a su financiación y al uso indebido del cargo en momentos de la campaña.

13.- Cumpliremos lealmente los compromisos incluidos en el correspondiente Programa de Gobierno, estando obligados a dar cuentas documentalmente del nivel de ejecución al finalizar nuestro mandato. Dicho documento no puede estar en contradicción con el Programa Electoral que se presentó a los electores, debiendo, en caso contrario, explicar los motivos de los cambios sustanciales de criterios y proyectos que se hubieran producido.

**Democracia participativa**

Para el desarrollo de la democracia, es imprescindible impulsar todas aquellas medidas que contribuyan a acercar la Administración local al ciudadano. Para ello resulta necesario profundizar en la configuración democrática y participativa del Ayuntamiento.

1.- La democracia representativa y la democracia participativa no son alternativas contrapuestas, sino que se complementan y refuerzan, comprometiéndose los



---

ALCALDÍA

miembros del Gobierno municipal a promover ambas estableciendo los mecanismos necesarios para:

- a) Impulsar la participación ciudadana en los asuntos públicos, estableciendo nuevas vías de participación, que garanticen el desarrollo de la democracia participativa y la eficacia de la acción política.
- b) Facilitar la más amplia información sobre la actividad municipal.
- c) Potenciar un Plan de Comunicación Multidireccional entre la ciudadanía, las asociaciones y las estructuras administrativas municipales.
- d) Promover la vida asociativa en la ciudad, en sus distritos y en sus barrios, garantizando la convivencia solidaria y equilibrada en la libre concurrencia de iniciativas ciudadanas sobre asuntos públicos.
- e) Fomentar la más amplia participación en todos los grandes proyectos que afecten a la ciudad para alcanzar el desarrollo integral y sostenible.
- f) Garantizar el acceso de la ciudadanía a los recursos y estructuras municipales.

2.- Daremos información sobre los resultados de la gestión municipal, mediante la publicación anual en los medios y redes de comunicación municipales, así como en los medios de comunicación social de mayor difusión en el municipio, de indicadores de actividad, costos, eficacia y calidad.

3.- Desarrollaremos fórmulas diversas de evaluación ciudadana de la gestión local.

4.- Se impulsará la simplificación de los procedimientos de solicitud de intervención, en las Juntas Municipales de Distritos y en los Plenos, de las entidades ciudadanas inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y de los ciudadanos inscritos en el Registro de Participación de la Ciudadanía.

5.- Se fomentará el uso del derecho de iniciativa popular para la participación de la ciudadanía en las políticas municipales.

6.- Se diseñarán planes de educación adecuados para fomentar el asociacionismo para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y el voluntariado cívico.

7.- Todos los grupos políticos municipales dispondrán, en las dependencias del Ayuntamiento, de un despacho o local para el ejercicio de su actividad, poniéndose a



**ALCALDÍA**

su disposición los medios materiales y humanos que sean necesarios, dentro de la disponibilidad presupuestaria.

8.- El Gobierno local mantendrá reuniones periódicas con la oposición, para dar cuenta de las iniciativas y proyectos, así como para facilitar los acuerdos y la deseable gobernabilidad de la Administración local.

9.- Promoveremos el diálogo con los sectores sociales, con los trabajadores de la Administración y las organizaciones sindicales, incentivando el compromiso con la eficiencia en la prestación de los servicios públicos locales.

10.- Las empresas públicas o con participación pública de este ayuntamiento aplicarán en su gestión códigos éticos de conducta y criterios de estrategia de responsabilidad social empresarial.

### **Transparencia en la gestión**

La transparencia en la gestión es un elemento indispensable para garantizar la confianza de los ciudadanos en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y obtener su necesaria colaboración para el mejor desarrollo de nuestro municipio.

Siendo, como somos, representantes municipales, nuestra actuación política será siempre pública y la gestión totalmente transparente, por lo que buscaremos:

1.- Fomentar el desarrollo de la publicación activa en la web municipal, asegurando el derecho a la información entre la ciudadanía y el Gobierno, así como entre la ciudadanía y cada departamento, aprovechando al máximo las tecnologías de la información, propiciando el uso de las mismas tanto por la Administración como por la ciudadanía.

2.- Reforzar los mecanismos para la formulación de Sugerencias y Reclamaciones como medio de profundizar en la transparencia, la participación y la comunicación con la ciudadanía.

3.- Someter al principio de transparencia todas las actividades políticas y de gestión de este ayuntamiento, salvo en aquellos casos en que la ley exija la confidencialidad o puedan afectar a derechos de terceras personas.



---

ALCALDÍA

- 4.- Impulsar de forma efectiva el acceso de la ciudadanía y de las organizaciones a la información pública, con las limitaciones que establezcan las leyes.
- 5.- Garantizar respuestas ágiles y convenientemente razonadas a las solicitudes de información que sean cursadas.
- 6.- Fomentar el uso de las redes sociales e Internet, como cauce de participación ciudadana.
- 7.- Trabajar en la configuración de una administración receptiva, simplificada, con un lenguaje sencillo y comprensible.
- 8.- Salvaguardar siempre, en el ejercicio de nuestras funciones y actividades, la protección de datos de carácter personal.
- 9.- Impulsar la aplicación de la Ley de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, destinando recursos a la utilización de las tecnologías de la información y el conocimiento.

### **Incompatibilidades y declaraciones de actividades y bienes patrimoniales**

La honestidad de los miembros de la Corporación en el ejercicio de la gestión municipal es elemento fundamental para el buen funcionamiento de la institución y para mantener la relación de confianza que ha de existir entre la ciudadanía y los gobernantes, la cual es imprescindible para que exista una democracia. El mayor riesgo para esa gestión honesta ha sido, y sigue siendo, la posible contaminación de los asuntos públicos por los intereses privados.

Se harán públicas en la web municipal las declaraciones de bienes y actividades y causas de posible incompatibilidad, de los cargos públicos electos, los directivos y personal de confianza del Ayuntamiento, publicándose, asimismo, las retribuciones íntegras y las indemnizaciones por abandono del cargo.

Las entidades incluidas en el sector público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria difundirán en la web la composición de sus órganos de administración,



---

ALCALDÍA

gestión, dirección y control, incluyendo los datos y experiencia profesional de sus miembros.

Además, los miembros de la Corporación:

1.- Nos abstendremos de ejercer actividad o defender intereses que puedan comprometer la objetividad de la Administración municipal.

2.- Nos abstendremos de participar, ya sea directa o indirectamente, en el desempeño de nuestra actividad profesional, en aquellos asuntos en los que tengamos o podamos tener una posición de ventaja respecto a terceros, ya sea por tener conocimiento especial de los mismos o por disponer de la capacidad de influir en su resolución debido a nuestra condición de electos.

3.- Daremos a conocer, en el órgano correspondiente, la existencia de una petición de licencia o autorización en la que nosotros mismos o un miembro de nuestra familia tengamos intereses, absteniéndonos de participar en los debates y de adoptar decisiones en tal caso.

4.- No influiremos en la ralentización, agilización o resolución de un trámite o procedimiento administrativo sin una justa causa, y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio propio o de nuestro entorno familiar o de amistad.

5.- Si algún ciudadano se sintiera perjudicado por el uso indebido de información privilegiada en la actividad personal o profesional de un miembro de la Corporación o funcionario, o por haber incurrido estos en incompatibilidad en el ejercicio de dicha actividad, podrá denunciarlo mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento y dirigido a la Secretaría General del Pleno.

### **La gestión responsable de los bienes públicos y del patrimonio municipal**

Además de honestidad, la gestión pública exige responsabilidad y eficacia en el uso de los bienes públicos y del patrimonio municipal.

La responsabilidad que los miembros de la Corporación tienen en la gestión de los bienes y patrimonio públicos les obliga a observar una serie de medidas para garantizar el respeto a la legalidad y a la ética política, como son las siguientes:



---

ALCALDÍA

respetar los principios de publicidad y de libre concurrencia, objetivizar y fundamentar las decisiones, actuar con transparencia en los procesos, dar confianza a los funcionarios encargados de elaborar los informes técnicos y ejecutar correctamente las resoluciones emanadas de los órganos de contratación.

1.- Los miembros de la Corporación nos comprometemos a respetar la disciplina presupuestaria, económica y financiera, que garantiza la correcta administración del dinero público.

2.- Se garantizará el funcionamiento independiente de la Mesa de Contratación como órgano competente para realizar las propuestas de adjudicación de contratos conforme el Pliego de Cláusulas. En este sentido, ningún miembro de la Corporación tratará de influir en la Mesa de Contratación para intentar favorecer o perjudicar a alguna de las ofertas.

3.- Los miembros de la Corporación Municipal y los funcionarios locales no participaremos, ya sea directamente o mediante empresas o personas interpuestas, en las licitaciones cuya financiación total o parcial corra a cargo del Ayuntamiento o de organismos de él dependientes.

4.- Para la buena administración de los bienes municipales, el Gobierno mantendrá en todo momento actualizado el inventario de los mismos, que será asimismo publicado en la web municipal, y se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la defensa, protección y mantenimiento del patrimonio municipal.

5.- Se determinarán criterios claros y transparentes para la venta, arrendamiento o cesión de bienes del patrimonio municipal de acuerdo con la normativa vigente en materia de patrimonio.

### **Retribuciones económicas de los electos**

1.- Los miembros electos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos, cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, siendo su percepción incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



**ALCALDÍA**

2.- Los miembros de la Corporación que desempeñen cargos con dedicación parcial percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las funciones derivadas de los mismos. Dichas retribuciones no podrán superar, en ninguna circunstancia, los límites que se fijan, en su caso, en las leyes de presupuestos generales del Estado.

3.- Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

4.- Los miembros de la Corporación Municipal percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno.

5.- Los acuerdos plenarios sobre las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación".